



EM. 2021/007459

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

ASUNTO 23/2022

Montevideo, 21 ABR 2022

VISTO: estas actuaciones relacionadas con la prórroga del contrato de Costanza Casanova, autorizado por la Resolución del Poder Ejecutivo de 11 de julio de 2016 y su modificativa de 15 de agosto de 2017;

RESULTANDO: I) que la referida modalidad contractual fue creada por el artículo 92 de la Ley N° 19.121, de 20 de agosto de 2013, con el fin de atender las necesidades que la administración no podía cubrir con los funcionarios presupuestados;

II) que la contratación mencionada dispone que la misma rige desde la fecha de suscripción del contrato, renovable por igual período, y que su renovación estará sujeta a la existencia de disponibilidad presupuestal;

III) que por Resoluciones del Poder Ejecutivo de fecha 5 de marzo de 2018 y 24 de setiembre de 2020, se autorizó a prorrogar por el término de dos años, con opción a renovar por igual período el citado contrato de trabajo;

IV) que el Director Nacional de Vivienda solicita la prórroga por un plazo de 2 años, con opción a prorrogar por igual plazo, al amparo del artículo 92 de la Ley N° 19.121, a los efectos de continuar con la función de asesoramiento directo con la población de los programas habitacionales de autoconstrucción;

CONSIDERANDO: I) que existe disponibilidad presupuestal de acuerdo al informe producido por la Contaduría General de la Nación para la presente erogación;

II) que por estrictas razones de servicio, el Inciso 14 "Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial", estima conveniente

prorrogar el plazo del contrato ya celebrado bajo la modalidad "Contrato de Trabajo" en las mismas condiciones del contrato original;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 92 de la Ley No 19.121 de 20 de agosto de 2013, al Decreto Reglamentario No 118/014 de fecha 30 de abril de 2014, como demás normas concordantes;

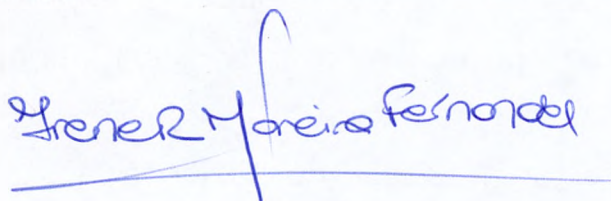
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

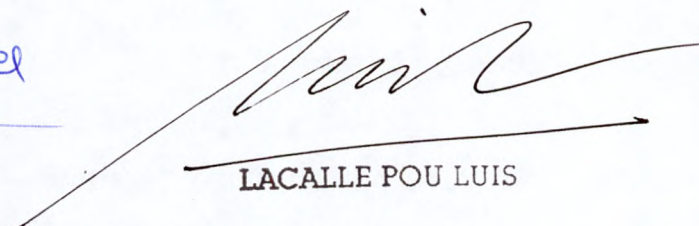
RESUELVE:

1º.- Autorízase al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial a prorrogar por el término de 2 (dos) años, con opción a prorrogar por igual plazo, a partir de su vencimiento, el siguiente Contrato de Trabajo de Costanza Casanova, titular de la Cédula de Identidad 1.469.815-0, Denominación: Administrativa, Fecha de Prórroga: 3 de junio de 2022.

2º.- Dispónese que la renovación se realizará en las mismas condiciones que la contratación original y se financiará con el Proyecto 717 correspondiente al Programa 521 de la Unidad Ejecutora 002 Dirección Nacional de Vivienda.

3º.- Vuelva al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, a sus efectos.


General Moreira Fernandez


LACALLE POU LUIS



PRORROGA DE CONTRATO DE TRABAJO. En la ciudad de Montevideo, el día _____ comparecen: **POR UNA PARTE:** el Estado - Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, representado en este acto por el Sr. Jorge Pablo Ceretta, Cédula de Identidad N° 1.698.891-7 en su calidad de Director de la Dirección Nacional de Vivienda, con domicilio en Zabala 1432, de esta ciudad. **POR OTRA PARTE:** el/la Sr./a. Costanza Casanova Barreto, titular de la Cédula de Identidad N° 1.469.815-0, con fecha de nacimiento 10 de setiembre de 1968, domiciliado/a en Heredia 4373, de esta ciudad, teléfono 095567160, quienes acuerdan lo que sigue:

PRIMERO. ANTECEDENTES. La presente renovación se realiza en el marco del contrato firmado el 3 de junio de 2016, bajo la modalidad de contrato regulado por el artículo 92 de la Ley N° 19.121 de 20 de agosto de 2013, así como demás normas concordantes del citado cuerpo normativo, y a lo dispuesto por Resoluciones del Poder Ejecutivo de fechas 11 de julio, 15 de agosto de 2016, 5 de marzo de 2018 y 24 de setiembre de 2020 respectivamente.

SEGUNDO. OBJETO. El objeto de la presente consistirá en prorrogar el contrato suscrito con fecha 3 de junio de 2016, a partir 3 de junio de 2022 y por un plazo de dos años. Dispónese que la prórroga se realizará en las mismas condiciones que la contratación original, y que podrá ser renovado por igual plazo.

TERCERO. REMUNERACIÓN. La retribución nominal mensual será de \$ 48.371 a valores 2022, por una carga horaria efectiva de 40 horas semanales.

CUARTO. En lo que no se modifica por el presente, rigen las disposiciones del contrato original de fecha 3 de junio de 2016.

QUINTO. REGISTRACIÓN. La presente modificación se registrará a través del Sistema de Gestión Humana (S.G.H.) en el Registro de

Vínculos con el Estado (RVE) de la Oficina Nacional del Servicio Civil.

SEXTO. OTORGAMIENTO. Las partes constituyen como domicilio especial el enunciado ut supra y establecen como medio fehaciente de la notificación el telegrama colacionado. El domicilio constituido por el/la contratado/a se tendrá por válido, hasta tanto este no notifique en forma fehaciente cualquier modificación al respecto. Y para constancia firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicado.-